

## **c) NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**

### **1. Introducción:**

Las principales actividades de la Comisión Estatal del Agua, las podemos resumir de la siguiente manera (conforme al Código territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato):

- La gestión, conservación y preservación de las aguas de jurisdicción estatal, para lograr un desarrollo sustentable; y
- La prestación de los servicios públicos de suministro de agua potable y de drenaje, tratamiento y disposición de aguas residuales, así como la operación de las redes y sistemas de alcantarillado y de conducción de agua potable.

### **2. Describir el panorama Económico y Financiero:**

No Aplica

### **3. Autorización e Historia:**

#### **a) Fecha de creación del ente.**

El 30 de abril de 1964, se publicó el decreto No. 181, que contiene la Ley de la Junta Estatal del Agua Potable y Alcantarillado. Mediante esta Ley se creó la Junta Estatal de Agua Potable y Alcantarillado, como un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en la Ciudad de Guanajuato capital.

La Junta Estatal tenía jurisdicción sobre obras, redes y sistemas de las poblaciones del Estado que en esa época eran administradas por Juntas Federales de Agua Potable, Gerencias de operación, Comités Municipales y Comités Administradores; las que en lo futuro fueron construidas por la propia Junta Estatal.

A principio de la década de los 80's se reforma el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estableciendo en su fracción III, inciso a), que los municipios con el concurso de los Estados, cuando así fuere necesario y lo determinaran las leyes, tendrán a su cargo el Servicio de Agua Potable y Alcantarillado.

La Junta Estatal de Agua potable y Alcantarillado, hizo entrega de los Sistemas de Agua potable y Alcantarillado, hizo entrega de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado que administraba a los municipios correspondientes.

El 4 de octubre de 1991 se publicó en el Periódico Oficial No. 80 cuarta parte, el decreto 245, mediante el cual se crea la Comisión Estatal del Agua y Saneamiento de Guanajuato, como un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios y se aprueba la Ley que regula la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento en el Estado de Guanajuato, teniendo por objeto regular la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, así como la dotación, tratamiento y reúso de las aguas residuales en el Estado, en una acción coordinada entre la Federación, el Estado, los Municipios y con la participación de los sectores social y privado.

Con el decreto No. 245, publicado en el Periódico oficial del Estado de Guanajuato el 26 de mayo de 2000, es publicada la Ley de Aguas para el Estado de Guanajuato, con la cual la Comisión Estatal del Agua y Saneamiento de Guanajuato se transforma en Comisión Estatal del Agua de Guanajuato.

El 25 de septiembre de 2012 se publica en la Segunda Sección del Periódico Oficial del Estado el decreto gubernativo No. 272, mediante el cual se expide el decreto Código territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, el cual entra en vigor el 1 de enero de 2013, conforme al artículo Primero Transitorio, sin embargo, conforme al artículo noveno transitorio se conservará la misma naturaleza jurídica, obligaciones, estructura, personal y presupuesto con el que actualmente desempeñan sus funciones.

#### **b) Principales cambios en su estructura.**

De acuerdo al Reglamento Interior de la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato, publicado en la Segunda Parte del Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, el jueves 22 de diciembre de 2005 con el Decreto 259, para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, la Comisión contará con un Consejo Directivo y un Secretario Ejecutivo, quien para el desahogo de los asuntos se auxiliará de:

- I. Dirección General de Planeación;
- II. Dirección General de Desarrollo Hidráulico;
- III. Dirección General de Gestión Social;
- IV. Dirección General de Administración;
- V. Dirección de Programación;
- VI. Dirección de Estudios y Monitoreo;
- VII. Dirección Técnica;
- VIII. Dirección de Obras;
- IX. Dirección de Desarrollo y Fortalecimiento de organismos operadores;
- X. Dirección de Fomento a la Participación Social;
- XI. Dirección de Comunicación y Cultura del Agua;
- XII. Dirección de Administración Financiera;
- XIII. Dirección Jurídica;
- XIV. Dirección de Evaluación y Desarrollo Institucional;
- XV. Secretaría Particular;
- XVI. Contraloría Interna; y
- XVII. Unidades de Asesoría.

Así mismo se menciona al Organismo Desconcentrado denominado Perforaciones de Guanajuato, el cual fue extinto con el Decreto Gubernativo No. 133 publicado en el Periódico oficial del Estado de Guanajuato el día 19 de febrero de 2010.

#### **4. Organización y Objeto Social:**

##### **a. Objeto social.**

Captación, tratamiento y suministro de agua para uso distinto al doméstico.

**b. Principal actividad.**

- I. Proponer el contenido de la planeación hidráulica que se integrará a los programas y aprobar sus programas operativos anuales;
- II. Aplicar las estrategias, políticas, objetivos y normas que conlleven al aprovechamiento sustentable de las aguas de jurisdicción estatal, así como a la prevención de la contaminación del agua;
- III. Establecer y ejecutar las medidas, proyectos y acciones para la preservación y conservación del agua de jurisdicción estatal;
- IV. Emitir las metas de calidad del agua en sus diferentes usos y reusos, así como los plazos para alcanzarlas;
- V. Promover el aprovechamiento sustentable de las fuentes superficiales y subterráneas de agua;
- VI. Fomentar una Cultura del Agua acorde con la realidad social del Estado;
- VII. Promover, previo los estudios conducentes, programas de saneamiento para los diferentes usos del agua;
- VIII. Coadyuvar con las autoridades federales en la medición cuantitativa y cualitativa del ciclo hidrológico;
- IX. Fomentar y apoyar la instalación de los dispositivos de medición en las fuentes de abastecimiento y en los sistemas de servicios hidráulicos de toda índole;
- X. Prestar apoyo y soporte técnicos a los organismos operadores municipales y asesorar, previa solicitud de los ayuntamientos, en la formulación de los contenidos relativos a los servicios hidráulicos de los programas a que se refiere el Código;
- XI. Verificar que se inscriban en el Padrón Inmobiliario del Estado los títulos que amparen derechos de agua de jurisdicción estatal, en los términos de la Ley del Patrimonio Inmobiliario del Estado;
- XII. Coadyuvar con el Instituto de Ecología en la formulación de los anteproyectos de normas técnicas ambientales para el uso eficiente del agua;
- XIII. Fomentar, coordinar, concertar y en su caso, realizar la investigación y desarrollo tecnológico en materia de agua y la formación y capacitación de recursos humanos;
- XIV. Ejercer las atribuciones que en materia de preservación del agua le otorga la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato;
- XV. Gestionar ante los ayuntamientos que los reglamentos y programas establezcan las medidas necesarias para proteger las zonas de recarga de mantos acuíferos;
- XVI. Promover la reconversión de tierras agropecuarias degradadas a productivas mediante prácticas de agricultura sustentable o a zonas de recarga de mantos acuíferos;
- XVII. Participar en la formulación y ejecución del programa estatal y promover su cumplimiento, conforme a lo establecido en la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato;
- XVIII. Cumplir y hacer cumplir, en el ámbito de su competencia, las disposiciones del Código; y
- XIX. Las demás que establezca el Código y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**c. Ejercicio fiscal.**

Enero-Marzo 2018

**d. Régimen jurídico.**

Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato.

Persona Moral sin fin de lucro

**e. Consideraciones fiscales del ente:**

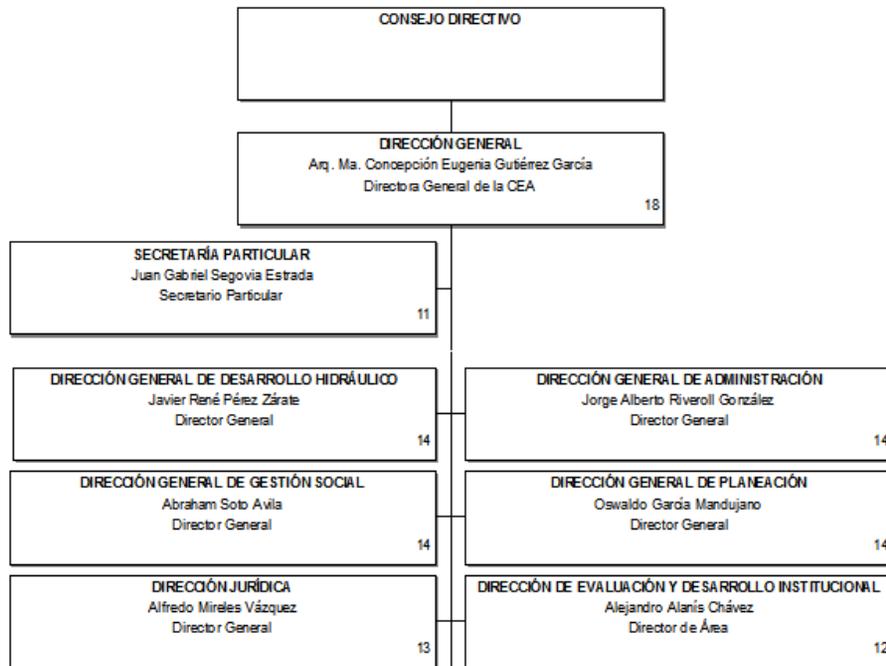
**Federal**

Declaración y pago provisional mensual de retenciones de ISR por sueldos y salarios.  
Declaración anual de ISR sobre los pagos y retenciones de servicios profesionales.  
Declaración anual de ISR sobre las retenciones efectuadas por pagos de rentas de bienes inmuebles.  
Declaración anual sobre las retenciones de los trabajadores que recibieron sueldos y salarios y trabajadores asimilados a salarios.  
Declaración y pago provisional mensual de ISR por las retenciones realizadas a los trabajadores asimilados a salarios.  
Declaración mensual sobre las operaciones con terceros para efectos de IVA.  
Declaración y pago provisional mensual de ISR por las retenciones realizadas por servicios profesionales.  
Declaración y pago provisional mensual de las retenciones de ISR realizadas por el pago de rentas de bienes inmuebles.  
Declaración y pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA).  
Presentar la declaración informativa anual de Subsidio para el Empleo.

**Estatat**

Declaración y pago provisional mensual del Impuesto sobre Nóminas.  
Declaración y pago provisional mensual del Impuesto Cedular retenido por servicios profesionales.  
Declaración y pago provisional mensual del Impuesto Cedular retenido por Arrendamiento de Bienes Inmuebles.

**f. Estructura organizacional básica.**



**g. Fideicomisos, mandatos y análogos de los cuales es fideicomitente o fiduciario.**

FIDEICOMISO PARA LA PARTICIPACION SOCIAL EN EL MANEJO DEL AGUA EN GUANAJUATO (FIPASMA).- Sin estructura Orgánica

**5. Bases de Preparación de los Estados Financieros:**

**a.** Si se ha observado la normatividad emitida por el CONAC y las disposiciones legales aplicables.

Las Bases de Preparación de los Estados Financieros observan en cierta medida la normatividad emitida por el CONAC y las disposiciones legales aplicables.

- b)** La normatividad aplicada para el reconocimiento, valuación y revelación de los diferentes rubros de la información financiera, así como las bases de medición utilizadas para la elaboración de los estados financieros; por ejemplo: costo histórico, valor de realización, valor razonable, valor de recuperación o cualquier otro método empleado y los criterios de aplicación de los mismos.

Las Bases de Preparación de los Estados Financieros observan en cierta medida la normatividad aplicada para el reconocimiento, valuación y revelación de los diferentes rubros de la información financiera, así como las bases de medición utilizadas para la elaboración de los estados financieros; por ejemplo: costo histórico, valor de realización, valor razonable, valor de recuperación o cualquier otro método empleado y los criterios de aplicación de los mismos.

- c)** Postulados básicos.

Las Bases de Preparación de los Estados Financieros aplican los Postulados Básicos de Registro Contable, el devengo del ingreso, entre otros, aún se encuentra en fase de desarrollo de los diferentes rubros de la información financiera,

- d)** Normatividad supletoria.

No aplica

- e)** Para las entidades que por primera vez estén implementando la base devengado de acuerdo a la Ley de Contabilidad, deberán:

- Revelar las nuevas políticas de reconocimiento:

No aplica

- Plan de implementación:

No aplica

- Revelar los cambios en las políticas, la clasificación y medición de las mismas, así como su impacto en la información financiera:

No aplica

- Presentar los últimos estados financieros con la normatividad anteriormente utilizada con las nuevas políticas para fines de comparación en la transición a la base devengado.

No aplica

## **6. Políticas de Contabilidad Significativas:**

- a.** Actualización:

No aplica

- b)** Informar sobre la realización de operaciones en el extranjero y de sus efectos en la información financiera gubernamental:

No aplica

- c)** Método de valuación de la inversión en acciones de Compañías subsidiarias no consolidadas y asociadas:

No aplica

- d) Sistema y método de valuación de inventarios y costo de lo vendido:  
No aplica
- e) Beneficios a empleados:  
No aplica
- f) Provisiones:  
No aplica
- g) Reservas:  
No aplica
- h) Cambios en políticas contables y corrección de errores junto con la revelación de los efectos que se tendrá en la información financiera del ente público, ya sea retrospectivos o prospectivos:  
Los Organismos Descentralizados, a partir del ejercicio fiscal 2011 han venido presentando la nueva estructura de registro contable y presupuestal normada por el CONAC. Asimismo, las guías contabilizadoras, la matriz de conversión y los nuevos procesos de Registro que de ellas emanan han sido aplicadas en el SIHP
- i) Reclasificaciones:
- j) Depuración y cancelación de saldos:  
A la fecha se encuentra en proceso de depuración de cuentas por cobrar, cuentas por pagar y pasivos al cierre de ejercicios anteriores.

#### **7. Posición en Moneda Extranjera y Protección por Riesgo Cambiario:**

- a. Activos en moneda extranjera:  
No aplica
- b) Pasivos en moneda extranjera:  
No aplica
- c) Posición en moneda extranjera:  
No aplica
- d) Tipo de cambio:  
No aplica
- e) Equivalente en moneda nacional:  
No aplica

#### **8. Reporte Analítico del Activo:**

- a) Vida útil o porcentajes de depreciación, deterioro o amortización utilizados en los diferentes tipos de activos:  
Se utilizan las tasas de depreciación, conforme a la Ley del ISR
- b) Cambios en el porcentaje de depreciación o valor residual de los activos:  
De conformidad con la norma de CONAC y los alcances del SIHP, actualmente sólo pueden considerarse las 40 clases de activos vigentes.
- c) Importe de los gastos capitalizados en el ejercicio, tanto financieros como de investigación y desarrollo:  
No aplica

**d)** Riesgos por tipo de cambio o tipo de interés de las inversiones financieras:

No aplica

**e)** Valor activado en el ejercicio de los bienes construidos por la entidad:

No aplica

**f)** Otras circunstancias de carácter significativo que afecten el activo, tales como bienes en garantía, señalados en embargos, litigios, títulos de inversiones entregados en garantías, baja significativa del valor de inversiones financieras, etc.:

No aplica

**g)** Desmantelamiento de Activos, procedimientos, implicaciones, efectos contables:

No aplica

**h)** Administración de activos; planeación con el objetivo de que el ente los utilice de manera más efectiva:

No aplica

Adicionalmente, se deben incluir las explicaciones de las principales variaciones en el activo, en cuadros comparativos como sigue:

**a)** Inversiones en valores:

No aplica

**b)** Patrimonio de Organismos descentralizados de Control Presupuestario Indirecto:

No aplica

**c)** Inversiones en empresas de participación mayoritaria:

No aplica

**d)** Inversiones en empresas de participación minoritaria:

No aplica

**e)** Patrimonio de organismos descentralizados de control presupuestario directo, según corresponda:

No aplica

## **9. Fideicomisos, Mandatos y Análogos:**

**a)** Por ramo administrativo que los reporta:

El FIPASMA se reporta en el Estado de Situación Financiera en el rubro de Inversiones Financieras a Largo Plazo, dentro del Activo No Circulante.

**b)** Enlistar los de mayor monto de disponibilidad, relacionando aquéllos que conforman el 80% de las disponibilidades:

No aplica

## **10. Reporte de la Recaudación:**

a) Análisis del comportamiento de la recaudación correspondiente al ente público o cualquier tipo de ingreso, de forma separada los ingresos locales de los federales:

RECURSOS	RECAUDADO
Ingresos Propios	2,750,117.59
Recursos Federales	194,208,342.90
Recursos Estatales	103,039,839.40
Otros Recursos	15,547,310.55
<b>TOTAL</b>	<b>315,545,610.44</b>

b) Proyección de la recaudación e ingresos en el mediano plazo:  
No Aplica

#### 11. Información sobre la Deuda y el Reporte Analítico de la Deuda:

a) Utilizar al menos los siguientes indicadores: deuda respecto al PIB y deuda respecto a la recaudación tomando, como mínimo, un período igual o menor a 5 años.

No aplica

b) Información de manera agrupada por tipo de valor gubernamental o instrumento financiero en la que se considere intereses, comisiones, tasa, perfil de vencimiento y otros gastos de la deuda.

No aplica

#### 12. Calificaciones otorgadas:

Informar, tanto del ente público como cualquier transacción realizada, que haya sido sujeta a una calificación crediticia:

No aplica

#### 13. Proceso de Mejora:

Se informará de:

a) Principales Políticas de control interno:

No aplica

b) Medidas de desempeño financiero, metas y alcance:

No aplica

#### 14. Información por Segmentos:

No aplica

**15. Eventos Posteriores al Cierre:**

No aplica

**16. Partes Relacionadas:**

No aplica

**17. Responsabilidad sobre la presentación razonable de los Estados Financieros:**

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

**ARQ. MA. CONCEPCIÓN EUGENIA GTZ. GARCÍA  
DIRECTORA GENERAL DE LA CEA**

**C.P. JORGE ALBERTO RIVEROLL GONZALEZ  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**